



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2024-A/MPP

Picota, 07 de agosto del 2024

### VISTO:

El Memorandum N°424-2024-GM-MPP de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, Contrato de Locación de Servicios N°002-2024-GM/MPP, y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley N° 31419, Ley Que Establece Disposiciones Para Garantizar La Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios Y Directivos de Libre designación Y Remoción y Otras Disposiciones, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, publicada el 04 de Octubre 2002, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su segundo párrafo, señala que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la Ley,

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234- 2023-SERVIR-PE, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”  
 alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en  
 el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042 -2024-EF/43 se aprobó la Directiva  
 N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores  
 Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en  
 el marco de la Ley N° 31912.

Que, así mismo se establecen procedimientos que permitan una gestión oportuna y  
 eficiente en los procesos de contratación, cumplimiento de las cláusulas contractuales y pago  
 de los honorarios profesionales.

Que, en ese sentido, la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, de aplicación supletoria a la  
 contratación de servidores públicos de alto rendimiento, establece en diversos extremos que  
 la selección de cada consultor FAG, es de entera responsabilidad del **TITULAR DE LA  
 ENTIDAD RECEPTORA o DEL FUNCIONARIO QUE CUENTE CON LAS  
 DELEGACIONES CORRESPONDIENTES.**

Que, así mismo, en virtud del numeral 4.1, del requerimiento de contratación, señala que:  
 Los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieren contratar servidores  
 públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de apoyo Gerencial (FAG), deben considerar  
 los perfiles de puesto que para tal efecto a establecido la Autoridad Nacional del Servicio  
 Civil (SERVIR), mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-  
 SERVIR.PE.

Que, mediante contrato de Locación de Servicios N°002-2024-GM/MPP, se  
 contrató al servidor público de alto rendimiento **Mg. Econ. Segundo Manuel Flores  
 Maldonado** con cargo al fondo de apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Resolución de  
 Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR.PE.

Que, mediante Memorándum N°424-2024-GM-MPP, de fecha 07 de agosto del  
 2024, la Gerencia Municipal ordeno proyectar la resolución de designación de funciones al  
**Mg. Econ. Segundo Manuel Flores Maldonado**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de  
 Abastecimiento y Control Patrimonial**, del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2024.

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento  
 Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, la  
 competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada  
 por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto  
 normativo indica **que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales  
 internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como  
 para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de  
 su competencia;**

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas por los incisos 6) y  
 17) del artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de  
 municipalidades;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
*"Picota Avanza"*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR FUNCIONES** al Mg. Econ. Segundo Manuel Flores Maldonado, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2024., en los términos siguientes;

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Picota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*Pedro García Ushiñahua*  
ALCALDE